

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020-0784

Conforme a lo solicitado por la apoderada de los demandados se dispone:

Negar la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 16 de abril de 2022, pues el hecho de que otro juzgado le hubiera señalado fecha para audiencia en esa misma data, no impide que pueda sustituir el poder, ya que dicha circunstancia no configura una justa causa ni se trata de situaciones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito que la tornen procedente.

En caso similar puntualizó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia que “(...) la excusa aducida por el apoderado convocado, atinente a encontrarse atendiendo otra diligencia (...), no encaja dentro de esa figura por cuanto la situación alegada era previsible, de manera que pudo obrar diligentemente, sustituyendo el poder a un profesional del derecho y conminando a sus representadas a asistir a la diligencia” (STC4781-2018).

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>17</u> Hoy <u>29-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--